

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-012-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 193-2009 de fecha 11 de septiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de diciembre de 2009 se reformó la Ley General de la Administración Pública, contenida en el Decreto número 146-86 del 27 de octubre de 1986 y sus reformas, adicionando la nueva estructura técnico administrativa, rectora y coordinadora del sector social, definida como la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, la cual tiene como atribución lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia social y de reducción de la pobreza; así como de la planificación, administración y ejecución de los planes, programas, proyectos y estrategias en materia social, orientadas a la Reducción de la Pobreza y la Pobreza Extrema.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de sus atribuciones, es necesario dotar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social de la organización, funcionamiento y competencias ejecutivas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió en Consejo de Ministros el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, de fecha dos de junio

de mil novecientos noventa y siete, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo donde se establece el desarrollo organizacional, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo, debiendo adicionar a dicho cuerpo normativo las competencias que corresponden a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República en Consejo de Ministros podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración y suprimir dependencias internas cuando sea necesario o conveniente para los fines de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República, en cumplimiento al Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo emitió dictamen favorable sobre el Proyecto de reforma por adición al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

PORTANTO:

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 1 y 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 7, 11, 14, 15, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de

Procedimiento Administrativo y el Decreto No. 193-2009 de fecha 11 de septiembre de 2009; reformado mediante Decreto No. 31-2010 del Poder Legislativo en fecha 16 de junio del año dos mil diez.

DECRETA:

Artículo 1. Reformar por adición los artículos 87-A, 87-B y 87-C al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, de conformidad a lo establecido en los Artículos 4, 28, 29-A y de la Ley General de Administración Pública contenido en el Decreto del Poder Legislativo No.193-2009 de fecha 11 de septiembre del 2009, y reformado mediante Decreto No.31-2010 del Poder Legislativo de fecha 16 de junio del año 2010; los cuales se leerán de la siguiente manera:

“SECCIÓN DÉCIMO CUARTA”

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 87-A. Compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social:

1. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia social y reducción de la pobreza, en el marco de la Visión de País y Plan de Nación;
2. Planificar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos y estrategias en materia social, orientadas a la reducción de la pobreza y pobreza extrema;

3. Establecer las prioridades de país en el ámbito del desarrollo social tomando en cuenta las directrices enunciadas en la Visión de País y el Plan de Nación y los Objetos de Desarrollo de Milenio;
4. Establecer estructuras, funciones y atribuciones que posibiliten la articulación e integración de las políticas públicas sociales y de los programas y proyectos que se deriven de estos esfuerzos; y,
5. Coordinar la ejecución de proyectos especiales que le delegue el Presidente de la República.

ARTÍCULO 87-B. Para el ejercicio de sus funciones la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, contará con la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Integración y Protección Social y de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Política Social, mismas que serán creadas de conformidad con la Ley.

Para asegurar la coordinada ejecución, seguimiento y evaluación, de los programas y proyectos financiados con fondos nacionales y/o fondos externos ejecutados por esta Secretaría de Estado, sobre la base de los compromisos establecidos en los respectivos convenios suscritos con los organismos de cooperación internacional, la legislación nacional y el marco de las acciones que se derivan de las Declaraciones de París y Roma y Plan de Acción de Accra, respecto de los procesos de alineamiento y armonización de la Cooperación Internacional con relación a las prioridades internacionales, por lo que se crea la **Unidad Administradora de Proyectos (UAP)** en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, cuyas funciones y estructura serán desarrolladas

en el Reglamento de Organización Interna de esta Institución.

Están adscritos directamente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social el Programa de Recursos Descentralizados de la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)**, el Programa Presidencial de **Unidades de Desarrollo Comunitario (UDECO)** y la Unidad Técnica del Programa de **"Escuelas Saludables (PES)"** siendo esta última una dependencia de la Presidencia de la República.

Para el logro de sus objetivos la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social se organiza de la siguiente manera: la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Integración y Protección Social es responsable de la Dirección General de Transformación Comunitaria y la Dirección General de Protección Social y, en la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Política Social, están adscritas: la Dirección General de Información, Monitoreo y Evaluación Social y la Dirección General de Análisis de Política Social.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social establecerá la organización que le permita dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 87-A del presente Reglamento.

ARTÍCULO 87-C. La Subsecretaría de Estado en el Despacho de Integración y Protección Social es la encargada de dirigir y coordinar las acciones en materia de integración y protección social, encaminadas a

mejorar el nivel de vida de la población en situación de pobreza y en condiciones de vulnerabilidad y riesgo social, a través de la implementación de la estrategia de articulación del sector social de Honduras, velando además por el cumplimiento de las políticas sociales del país.

La Subsecretaría de Estado en el Despacho de Política Social es la que dirige y coordina las acciones de información, monitoreo y evaluación del sector social, vela por la viabilidad y pertinencia de los programas y proyectos orientados al desarrollo social y al cumplimiento las políticas sociales de conformidad con los principios y lineamientos de la Visión de País y el Plan de Nación.

Las funciones de las Direcciones Generales de esta Secretaría de Estado son las siguientes:

- **Dirección General de Transformación Comunitaria:** Articula e integra las acciones de desarrollo y transformación social, propiciando la eficiencia y eficacia de las inversiones públicas y privadas, estimulando la economía social en áreas y población focalizada.
- **Dirección General de Protección Social:** Crea y coordina los procesos e instrumentos de corresponsabilidad institucional para generar oportunidades de protección social, articulando e integrando las acciones de desarrollo social, en los ámbitos rural y urbano, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y en condiciones de vulnerabilidad y en riesgo social.

- **Dirección General de Información, Monitoreo y Evaluación Social:** Diseñar, implementar y mantener actualizado el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sector Social, con el fin de obtener información periódica de los resultados de la cartera de programas y proyectos en ejecución de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

- **Dirección General de Análisis de Política Social:** Desarrollo de investigaciones sobre políticas y principales problemas sociales del área rural y urbana, la formulación e implementación de nuevas políticas de desarrollo social y, el análisis de la ejecución y eficiencia del gasto social.

Artículo 2. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social procederá a elaborar los manuales, instructivos y demás documentos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de dicha Secretaría.

Artículo 3. Quedan sin valor y efecto las disposiciones contenidas en Decreto Ejecutivo Número PCM-33-2006 de fecha 13 de septiembre de 2006, Decreto Ejecutivo Número PCM-32-2007, de fecha 24 de noviembre del 2007.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

ARTURO BENDAÑA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD

OSCAR ARTURO ÁLVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE
LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS BORJAS CASTEJÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS, POR LEY

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ÁNGEL MARIANO VÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL

JUAN ÁNGEL ARTICA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA, POR LEY

MARCO JONATHAN LAÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE, POR LEY

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ

SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y
DEPORTES

NELLY JEREZ CABALLERO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO

LUIS GREEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROHONDUREÑOS

DEYSI FELIPA IBARRA

MINISTRA DIRECTOR DEL INSTITUTO
NACIONAL AGRARIO, POR LEY

MARÍA ELENA ZEPEDA

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA